



## MEMORIA

INFORME DE NECESIDAD Y ASPECTOS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO 2º MODIFICADO DE “MEJORA DE CALLES EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES”, PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). ACTUACIÓN FINANCIADA POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE DIPUTACIÓN 2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CARÁCTER ORDINARIO.

## INDICE

1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.....	3
1.1 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.....	3
1.2 MANIFESTACIÓN DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ NO CUENTA CON MEDIOS PROPIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.3 VENTAJAS QUE TIENE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA.....	3
1.4 MARCO NORMATIVO.....	4
2 TRAMITACIÓN URGENTE.....	4
3 OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3.1 VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (CPV).....	4
3.2 OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3.3 OFERTA INTEGRADORA.....	5
3.4 DIVISIÓN EN LOTES.....	5
3.5 LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE LOTES.....	5
3.6 CONTRATO O LOTES RESERVADOS.....	5
4 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	5
4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
4.2 UNIDAD TRAMITADORA.....	6
4.3 OFICINA CONTABLE.....	6
4.4 ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	6
4.5 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
5 DURACIÓN DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS.....	6
5.1 DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN (EN CASO DE CONTRATO DE OBRAS).....	6
5.2 PRÓRROGAS.....	7
6 LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
9 REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
10 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	9
11 RÉGIMEN DE PAGOS.....	9
12 PROGRAMA DE TRABAJO.....	10

INFORME DE NECESIDAD “MEJORA DE CALLES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES” 1/20



Código Cifrado de Verificación: 4D2AA360Z2Z0UY9

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>



Firma Francisco José Cabrera López, Director de Medio Rural

FECHA 09/02/2023



13 SOLVENCIA.....	11
13.1 CLASIFICACIÓN.....	11
13.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	11
13.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	12
14 HABILITACIÓN EMPRESARIAL.....	14
15 PÓLIZAS DE SEGUROS.....	14
16 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
17 OFERTAS ANORMALES.....	15
18 VARIANTES.....	16
19 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	16
20 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
21 SUBCONTRATACIÓN(ART 215,216 Y 217).....	17
22 MODIFICACIONES(ART 190, 191B,203 ,HASTA 207Y DA TERCERA LCSP Y ART 97 Y 102 DEL RGLCAP).....	17
23 CESIÓN DEL CONTRATO.....	17
24 PENALIDADES.....	18
25 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ART 211 Y 245 LCSP ).....	20
26 OBSERVACIONES.....	20



## 1 Descripción de la situación

### 1.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, como asunto urgente 2, acordó aprobar el inicio del expediente de contratación de las obras del "Proyecto Modificado de mejora de calles en suelo clasificado como urbano consolidado de Barriadas Rurales de Jerez de la Frontera. Actuación financiada por subvención nominativa de Diputación 2022".

El mencionado expediente de licitación culminó con la declaración de desierta aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de enero de 2023, como asunto urgente 2 acordó, ante la falta de licitadores.

Analizadas las circunstancias que motivaron esta falta de licitadores se concluye que se radica en que los precios unitarios utilizados, una vez transcurrido una anualidad desde la redacción del referido proyecto, están muy por debajo de los precios de mercado.

El nuevo proyecto modifica al aprobado Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, al particular 18 del Orden del Día (Expdte ADTYO-2021/202 -PROYECTO MODIFICADO MUNICIPAL DE MEJORA DE CALLES EN SUELO CLASIFICADO URBANO CONSOLIDADO EN BARRIADAS RURALES DE JEREZ DE LA FRONTERA) actualizando los precios unitarios y adaptándolos a los precios de mercado, eliminando para ello las partidas relativas a la reparación de luminarias.

Desde el Servicio de Medio Rural, se estima necesario iniciar un nuevo procedimiento administrativo que culmine con la adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución del **2ª MODIFICACIÓN PROYECTO DE "MEJORA DE CALLES EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES-JEREZ DE LA FRONTERA** pertenecientes al municipio de Jerez de la Frontera aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, como asunto urgente 39.

Con dicho proyecto se pretende el reasfaltado de las mismas calles y barriadas del municipio de Jerez de la Frontera incluidas en el proyecto inicial, afectando a la totalidad de la calzada o a zonas puntuales en función del estado de conservación que presenten.

Las barriadas en cuyas calles se llevarán a cabo las mejoras de firme cuyo detalle figura en el proyecto de obra son:

- Majarromaque
- El Portal
- Torremelgarejo
- Los Albarizones
- Lomopardo
- La Corta
- La Ina

### 1.2 Manifestación de que el Ayuntamiento de Jerez no cuenta con medios propios para realizar el objeto del contrato

El Ayuntamiento de Jerez, en la actualidad, no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las exigencias derivadas de la obligación de realizar el objeto de este contrato, más teniendo en cuenta

INFORME DE NECESIDAD "MEJORA DE CALLES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES" 3/20



el tipo de trabajo tan especializado. No está previsto el aumento del servicio y más para un trabajo tan especializado por lo que es totalmente imposible realizar el objeto de este contrato con personal propio.

### 1.3 Ventajas que tiene satisfacer la necesidad planteada.

Las ventajas que entraña la ejecución del objeto del contrato serían entre otras:

- Mejora del pavimento que es la parte exterior y visible de plano del suelo, sobre el que tienen lugar distintas formas de uso, como por ejemplo el tránsito peatonal o de vehículos.
- Eliminación de peligros en la vía pública mejorando la circulación tanto de vehículos como de peatones.

La no realización de esta obra conllevaría una situación de dejadez en el mantenimiento del espacio público común, promoviendo aún más el envejecimiento de las calles nuestras barriadas y pedanía.

### 1.4 Marco normativo

El art. 25.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio es competente en materia de infraestructura viaria y alumbrado público.

La actuación en todo lo referente a su ejecución y justificación se regirá por el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA DE CALLES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES”** suscrito el 23 de noviembre de 2022.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado y mediante la aplicación de un criterio.

## 2 Tramitación urgente

No. No se propone la tramitación urgente del expediente

## 3 Objeto del contrato

### 3.1 Vocabulario común de contratación pública (CPV)

Código CPV principal del contrato y, en su caso, de cada lote:

Contrato / Lote	Código	Epígrafe
Contrato	45220000-5	Obras de Ingeniería y trabajos de construcción



**Código CNAE:** Sección F – Construcción. 42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil.

### 3.2 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el reasfaltado y reparación de diversas calles en barriadas rurales situadas en Suelo Urbano Consolidado en el Término Municipal de Jerez de la Frontera. El reasfaltado previsto se realizará en diversas calles, en las cuales se afectará a la totalidad de la calzada o bien a zonas puntuales en función del estado de conservación que presentan.

### 3.3 Oferta integradora

No.

### 3.4 División en lotes

El contrato está dividido en lotes

No. El Contrato no está dividido en lotes

Otros motivos

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su suministro por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación en la recepción de los suministros y la uniformidad en la calidad y características de los mismos, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

### 3.5 Limitaciones en el número de lotes

No procede

### 3.6 Contrato o lotes Reservados

El Contrato o alguno/s de sus lotes es Reservado

No. Ni el Contrato ni, en su caso, los lotes son Reservados

## 4 Órganos administrativos

### 4.1 Órgano de contratación

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

### 4.2 Unidad tramitadora





Denominación	Servicio de Medio Rural
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7-9 11405 – Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001831 - Servicio de Medio Rural

**4.3 Oficina contable**

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

**4.4 Órgano destinatario del objeto del contrato**

Denominación	Servicio de Medio Rural
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7-9 11405 – Jerez de la Frontera

**4.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

Denominación	Servicio de Medio Rural
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7-9 11405 – Jerez de la Frontera

**5 Duración del contrato y eventuales prórrogas**

**5.1 Duración del contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras)**

El contrato es de obras

Sí. Se trata de un contrato de obras

Plazo de ejecución total del contrato / lotes





Contrato / Lote	Plazo de ejecución total	Unidad de tiempo
Contrato	3	meses
<input checked="" type="checkbox"/>	No. No se establece-n plazo-s de ejecución parcial	
<input checked="" type="checkbox"/>	No. No se establece-n recepción-es parcial-es	

**5.2 Prórrogas**

No. No se establece posibilidad de prórroga-s

**6 Lugar de ejecución**

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

**7 Valor estimado del contrato**

Valor estimado del contrato (los conceptos no incluyen el IVA)

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes	27.151,01 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material	316.458,44 €
III. Gastos generales de estructura. (13,00 %)	44.669,23 €
IV. Beneficio industrial. (6,00 %)	20.616,57 €
A. Suma (I+II+III+IV)	408.895,25 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00 €
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)	408.895,25 €
Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo)	Valores estimados conforme a la 2ª MDIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CALLES EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES-JEREZ DE LA FRONTERA redactado por D. SALVADOR MANUEL SUÁREZ

INFORME DE NECESIDAD "MEJORA DE CALLES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES" 7/20



Código Cifrado de Verificación: 4D2AA360Z2Z0UY9

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:  
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>



Firma Francisco José Cabrera López, Director de Medio Rural

FECHA 09/02/2023



al informe emitido al respecto	JAIME (Técnico municipal del Servicio de Medio Rural), y aprobado en JGL de fecha 7 de febrero de 2023.
--------------------------------	---

**8 Presupuesto base de licitación**

Presupuesto base de licitación

Presupuesto (IVA no incluido)	408.895,25 €
Tipo de gravamen IVA 21%	85.868,00 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	494.763,25 €
Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	Costes Directos:
	Mano de Obra 27.151,01 €
	Materiales, maquinaria y otros 316.458,44 €
	Costes Indirectos:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Generales 44.669,23 €</li> <li>• Beneficio Industrial 20.616,57 €</li> </ul>
	IVA 21% 85.868,00 €
Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en la 2ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CALLES EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES-JEREZ DE LA FRONTERA redactado por D. SALVADOR MANUEL SUÁREZ JAIME (Técnico municipal del Servicio de Medio Rural), y aprobado en JGL de fecha 7 de febrero de 2023.	

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso						
Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	Importe financiado por Ayto de Jerez	Importe financiado por Diputación	% Importe financiado por Ayto Jerez	% Importe financiado por Diputación
2023	04/15320/619.00	494.763,25 €	0,00 €	494.763,25 €	0,00 %	100 %

El inicio de la propuesta ha sido aprobado en la Mesa del Gasto del xxxxxxxx.

Se procede a la formalización del RCPrevio en el centro gestor 04- Medio Rural con número de referencia **22023001945** y número de operación **920230000683** en la aplicación 04/15320/619.00 y proyecto 2022 2 00000 13 1.

**9 Revisión de precios**

Se establece revisión de precios



No. No se establece revisión de precios

**10 Responsable del contrato**

Se propone al siguiente responsable del contrato, con las facultades que igualmente se señalan:

Responsable del contrato (cargo)	Dirección Facultativa – Salvador Suárez Jaime y Jose Maria Rincón García
Facultades asignadas adicionales a las atribuidas por LCSP	

**11 Régimen de pagos**

El pago del precio se realizará:

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales mediante certificación justificada de la parte de la obra realizada. Además de las certificaciones es necesario presentar las facturas correspondientes que se emitirán por el adjudicatario, se presentarán por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización de la Intervención Municipal y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

El pago se realizará conforme a la presentación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación.

Contrato	De manera total		Mediante pagos parciales	
Contrato			x	

El pago del precio se realizará:

Contrato	Con posterioridad a la ejecución de las prestaciones		Mediante abonos a cuenta	
Contrato		x		

En el caso de contrato de obras, se establece la siguiente periodificación de las certificaciones:

Contrato / Lote	Periodificación por defecto (mensualmente, en los primeros diez días siguientes al	Periodificación distinta. Duración del período para cada una de las	Unidad de tiempo



	mes al que corresponda la certificación)	certificaciones	
Contrato	X		

## 12 Programa de trabajo

### Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.

Conforme a lo establecido en el art. 144 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de la obra en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

El programa de trabajo se deberá presentar en formato de diagrama de barras, con desglose de importes parciales, acumulados a origen y totales, divididos en las mensualidades previstas como plazo para la ejecución de las obras y, deberá justificar y adecuarse al plazo máximo de ejecución de las obras ofertado por la empresa constructora

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.



**13 Solvencia**

**13.1 Clasificación**

Este expediente de contratación se refiere a un contrato

<input checked="" type="checkbox"/>	De obra.
<input type="checkbox"/>	No dividido en lotes.

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

Dado el importe del contrato la clasificación no será obligatoria sino opcional, de tal modo que los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece a continuación, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional:

Grupo	Categorías	Subgrupo
G	Tercera	4 - Albañilería

**13.2 Solvencia económica y financiera**

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no será inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Este requisito será exigido en el contrato, se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento; y deberá acreditarse a través de los medios que se señalan:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	Cifra global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios contables igual o superior a 1,5 veces el importe del valor estimado (1,5 X 408.895,25 €	Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho





		<b>=613.342,88 € )</b>	<p>registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.</p>
--	--	------------------------	---

A continuación se exponen las principales razones de la exigencia de cumplimiento de este requisito..

Como criterio de solvencia económica y financiera se determina que la cifra global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios contables igual o superior a 1,5 veces del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ya que dicho parámetro asegura que el licitador dispone de capacidad económica y financiera suficientes como para cumplir el requisito de solvencia técnica consistente en haber prestado durante los tres últimos años contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Este contrato no incluye en su objeto inversiones relevantes que deben ser financiadas por el contratista

**13.3 Solvencia técnica o profesional**

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

a) Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Este requisito a) no será exigible, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Este requisito a) será exigido en el contrato, se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento; y deberá acreditarse a través de los medios que se señalan:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.  Se considerarán obras de igual o similar naturaleza	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste



que los que constituyen el objeto del contrato a aquellos materializados en contratos en cuya contratación su CPV coincidiera con alguno de los de este contrato en sus 4 primeros dígitos y su precio de adjudicación (IVA no incluido) hubiese sido al menos del 70 % del valor estimado

$$408.895,25 * 0,70 = 286.226,68 \text{ €}$$

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de copia de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Personal Técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

- 1 Jefe de obra con titulación académica en ingeniería técnica en obras públicas o alguna otra ingeniería competente en obras de construcción según la LOE.
- 1 Persona o entidad Responsable de calidad de la obra.
- 1 Técnico de seguridad y salud.

Medios admitidos para su acreditación:

Declaración responsable en la que se relacione al personal anterior; y documentos acreditativos de las titulaciones o habilitaciones profesionales.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal anterior: Sí

**14 Habilitación empresarial**

Se exige habilitación empresarial

No. No se exige habilitación empresarial

**15 Pólizas de seguros**

Procede: Sí



Tipo de póliza y cobertura: Seguro de responsabilidad civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será, al menos, el del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Documento a presentar	Copia certificada del documento de la Póliza de SRC contratada y justificante de pago.
Plazo máximo establecido para la presentación de la póliza de seguro	En el momento de formalización del contrato

**16 Criterios de adjudicación**

Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

**Oferta económica:** Puntuación máxima 100 puntos

Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)	<b>1 Oferta Económica</b>
Descripción del criterio	Se otorgarán 100 puntos a la oferta con importe más bajo de las presentadas. Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación se valorarán con cero (0) puntos en este criterio. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:
Fórmula/método de cálculo	$P_k = P_M \times [PBL - O_k / PBL - O_M]$
Descripción de las variables empleadas en	<b>P<sub>k</sub></b> : Puntos con los que se valora el precio global ofertado K <b>PBL</b> : Presupuesto Base de Licitación





la fórmula / método de cálculo	<b>P<sub>M</sub></b> : Puntuación máxima (100 puntos) <b>O<sub>M</sub></b> : Mejor precio ofertado M, es decir, el de menor importe. <b>O<sub>K</sub></b> : Oferta de precio K que se valora.
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son linealmente proporcionales a cada oferta presentada.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	Hasta 100 puntos

No serán admitidas las ofertas que superen el Presupuesto Base de licitación o que no incluyan importe.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se tendrán en cuenta los criterios que se establezcan en el PCAP para deshacer la igualdad.

### 17 Ofertas anormales

Procede. Sí

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Contrato/Lote	Criterio (ordinal)	artículo 85 del Real Decreto 1098/2001	Parámetro alternativo para considerar una oferta anormal
Contrato	1	X	*

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

**18 Variantes**

No se admitirá la presentación de variantes

**19 Condiciones especiales de ejecución**

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental - X
- De tipo social
- Relacionadas con la innovación

Para el presente contrato se exigirá el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental: Consideraciones de tipo medioambiental que persigan la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Contrato / Lote	Se exigirán condiciones de este tipo		Concreción de las condiciones
Contrato	X		Presentación de un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS generados durante la ejecución de la obra ALTERNATIVO, que proponga mejoras medioambientales a las condiciones requeridas en el proyecto y en la normativa de obligado cumplimiento, y en la normativa de obligado cumplimiento y que deberá como mínimo cumplir las consideraciones del Plan de gestión de residuos, incluido en el Proyecto.

**20 Ejecución del contrato**

No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, se ejecuten directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE, dada la inexistencia de tareas críticas del contrato.

**21 Subcontratación(art 215,216 y 217)**

Subcontratación: SI.

Pago directo a subcontratistas: NO



Los licitadores deberán indicar en la **OFERTA** la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del PCAP.

Las condiciones para subcontratar serán las establecidas en la LCSP y en el PCAP y en resumen suponen lo siguiente:

1. Reflejo en la oferta del licitador de la parte a subcontratar.
2. Comunicación del adjudicatario tras la firma del contrato.
3. Deberá comunicar y justificar cualquier modificación del mismo.
4. El subcontratista debe tener la clasificación del adjudicatario.

**22 Modificaciones(art 190, 191b,203 ,hasta 207y DA tercera LCSP y art 97 y 102 del RGLCAP)**

No procede

**23 Cesión del Contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Se exigirá para ello los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

**24 Penalidades.**

Se realizará sobre el precio del contrato (IVA Excluido), o en su caso, sobre el subcontrato (IVA Excluido).

Del Incumplimiento	Procede	Porcentaje
--------------------	---------	------------

INFORME DE NECESIDAD "MEJORA DE CALLES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE BARRIADAS RURALES" 17/20



De las condiciones especiales de ejecución	SI	10% precio del contrato, IVA excluido.
De demora en la ejecución	SI	Penalidades diarias en la promoción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros, del precio del contrato, IVA excluido.
De cumplimiento defectuoso	SI	3% del precio del contrato, IVA excluido: incumplimiento leve 5% del precio del contrato, IVA excluido: incumplimiento grave 10% del precio del contrato, IVA excluido: incumplimiento muy grave
Subcontratación	SI	10% del precio del subcontrato , IVA excluido

Las penalidades serán fundamentalmente las establecidas en los artículos 192 (incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso), 193 (demora en la ejecución) y 202 (incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución que se establezcan), de la LCSP.

En relación con el cumplimiento defectuoso de la ejecución de obras, se establecen los incumplimientos en leves, graves o muy graves según la siguiente calificación:

a.1) Incumplimientos de obligaciones calificados **leves**:

- Incumplimiento de requerimientos de la dirección facultativa, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.
- Falta de cuidado de las instalaciones y mobiliario de los edificios objeto del contrato.
- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el documento técnico de ejecución de las obras.

a.2) Incumplimientos de obligaciones calificados **graves**:

- El incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija la dirección facultativa en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el documento técnico de ejecución de las obras.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la dirección facultativa u órgano de contratación.



- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el documento técnico de ejecución de las obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el documento técnico de ejecución de las obras.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida por el Ayuntamiento para el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones en materia de Transparencia.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

a.3) Incumplimientos de obligaciones calificados **muy graves**:

- Carencia de los medios personales mínimos y necesarios exigidos en el documento técnico para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

**Procedimiento:**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

**25 Causas de resolución del contrato (art 211 y 245 LCSP )**

CONTRATO/LOTE	PROCEDE	INCUMPLIMIENTO
CONTRATO	SÍ	Las previstas en los artículos 211 y 245

Son causas de resolución de contrato, además de las de la Ley, relacionadas en el art 211 y en especial el retraso injustificado, las que se consideren como obligaciones esenciales del contrato y como tal estén definidas en los pliegos de forma clara, inequívoca y precisa.



**26 Observaciones**

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio del contrato.